



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2017, hasta el 30 de abril 2018.

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona:

	\$
Capataz con caballo.....	1.306,25
Peón con caballo.....	1.026,36
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.179,72
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	\$ 9,15
--	------------

En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	509,35
---	--------

2.- ARREO A CORTA DISTANCIA:

Hasta DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

\$



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Capataz.....	196,18
Resero.....	102,39
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 200,88). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	1.722,82	1.032,92
Clasificador.....	1.299,66	774,19
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	162,45	97,46
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.251,43	751,73
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.156,44	693,34
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	784,39	468,30
Rondadores por la noche con caballo.....	1.128,94	676,77

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$162,68); y por almuerzo, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$196,18). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 10.959.72

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.421,74). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos: \$

Bajo la lluvia.....	146,04
Terreno en mal estado.....	130,53

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	2,58	2,87
Yeguarizos.....	3,42	3,46
Lanares.....	0,91	1,18
Porcinos.....		Convencional

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie.....	784,49	468,54
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.....	1.155,14	511,82
Serenos.....	1.128,94	677,32